

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0686/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Milpa Alta



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió diversos contenidos relativos al órgano colegiado de la Alcaldía.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretende impugnar.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Desechar el recurso de revisión por actualizarse una causal de improcedencia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Improcedente, Fundamentos normativos, Programa, Órgano colegiado, Alcaldía.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Milpa Alta
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0686/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0686/2023

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Milpa Alta

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0686/2023**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Milpa Alta** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El treinta y uno de enero, ingresada de manera oficial el primero de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074923000200**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

- ¿ Solicito conocer los fundamentos normativos específicos que constituyen el procedimiento de elaboración del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.
- ¿ Solicito un informe detallado con respecto al avance a la fecha en la elaboración del Programa delegacional de Desarrollo Urbano.
- ¿ Solicito conocer la liga de publicación o bien el Manual actualizado o vigente del órgano colegiado correspondiente al comité o subcomité de Desarrollo Urbano de su Alcaldía.

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

- ¿ Solicito los nombres y cargos de los funcionarios públicos y personas físicas que integran el órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano en su Alcaldía).
- ¿ Solicito conocer el número de fechas y sesiones que se han llevado a cabo por parte del órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano en su Alcaldía); lo anterior correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y las que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio presente.
- ¿ En caso de no contar con un órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano) y no tener registro de sesiones; solicito conocer el fundamento normativo y motivo por el cual no se ha integrado dicho órgano.
- ¿ Solicito conocer las fechas y número de sesiones públicas que se han realizado por parte de las áreas responsables en el ámbito de Planeación de Desarrollo Urbano en su Alcaldía con las Unidades Territoriales que integran dicha demarcación.
- ¿ Solicito el número de gaceta y fecha de la misma en donde se publicó el aviso de inicio de la formulación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente a su Órgano Político Administrativo.
- ¿ Nombre y cargo de los representantes de su Alcaldía en las Audiencias, talleres, sesiones y coordinación con la Secretaría en materia de Desarrollo Urbano de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento
[Sic.]

Información complementaria

[...]

Esta pregunta es para cada una de las Alcaldías que se enlistan en la solicitud de información

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El primero de febrero, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del oficio **s/n**, de fecha primero de febrero, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

[...]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que la Alcaldía Milpa Alta en su carácter de sujeto obligado, es parcialmente competente para atender su solicitud, sin embargo, se sugiere canalice su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Vivienda de la Ciudad de México, a fin de que esta en apego sus atribuciones se pronuncien en el ámbito de su competencia.

Se le proporcionan los siguientes medios de contacto para mejor proveer:

• **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX**

Titular: Julio Cesar Medellín Cazares

Domicilio: Amores #1322 Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100.

Teléfono: 55 51302100 EXT. 2217

Correo Electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas

Por último, no pasa desapercibido hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, planta baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00.

[...][Sic.]

III. Recurso. El siete de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

No respondió mis preguntas y dice que fue ilegible, pero eso es imposible porque las preguntas se ingresaron mediante el SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

SOLICITO RECURSO DE REVISIÓN

[Sic.]

IV. Turno. El siete de febrero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0686/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Adicionalmente el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:
[...]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley.
[...]

Al respecto, resulta oportuno señalar que el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, de confrontar la solicitud de información, con el escrito de interposición del recurso es posible concluir que el particular no realizó agravio alguno que encuadrara en las causales de procedencia del recurso de revisión, previstas en el artículo 234⁵ de la Ley de Transparencia, como se verá a continuación:

a) La persona solicitante al formular su pedimento informativo requirió esencialmente lo siguiente:

⁴ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

I.- La clasificación de la información. II.- La declaración de inexistencia de información. III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado. IV.- La entrega de información incompleta. V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado. VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales. VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado. VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible. IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información. X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información. XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta. XIII.- La orientación a un trámite específico.”

⁵ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

I.- La clasificación de la información.
II.- La declaración de inexistencia de información.
III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado.
IV.- La entrega de información incompleta.
V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales.
VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.
VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.
IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información.
X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.
XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información.
XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta.
XIII.- La orientación a un trámite específico.”

[...]

¿ Solicito conocer los fundamentos normativos específicos que constituyen el procedimiento de elaboración del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.

¿ Solicito un informe detallado con respecto al avance a la fecha en la elaboración del Programa delegacional de Desarrollo Urbano.

¿ Solicito conocer la liga de publicación o bien el Manual actualizado o vigente del órgano colegiado correspondiente al comité o subcomité de Desarrollo Urbano de su Alcaldía.

¿ Solicito los nombres y cargos de los funcionarios públicos y personas físicas que integran el órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano en su Alcaldía).

¿ Solicito conocer el número de fechas y sesiones que se han llevado a cabo por parte del órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano en su Alcaldía); lo anterior correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y las que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio presente.

¿ En caso de no contar con un órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano) y no tener registro de sesiones; solicito conocer el fundamento normativo y motivo por el cual no se ha integrado dicho órgano.

¿ Solicito conocer las fechas y número de sesiones públicas que se han realizado por parte de las áreas responsables en el ámbito de Planeación de Desarrollo Urbano en su Alcaldía con las Unidades Territoriales que integran dicha demarcación.

¿ Solicito el número de gaceta y fecha de la misma en donde se publicó el aviso de inicio de la formulación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente a su Órgano Político Administrativo.

¿ Nombre y cargo de los representantes de su Alcaldía en las Audiencias, talleres, sesiones y coordinación con la Secretaría en materia de Desarrollo Urbano de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento.

[Sic.]

b) El Sujeto Obligado dio respuesta a través del siguiente oficio:

- **s/n**, de fecha primero de febrero, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, donde indicó lo siguiente:

[...]

Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que la Alcaldía Milpa Alta en su carácter de sujeto obligado, es parcialmente competente para atender su solicitud, sin embargo, se sugiere canalice su petición a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a fin de que esta en apego sus atribuciones se pronuncien en el ámbito de su competencia.

Se le proporcionan los siguientes medios de contacto para mejor proveer:

- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la CDMX**

Titular: Julio Cesar Medellín Cazares

Domicilio: Amores #1322 Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100.

Teléfono: 55 51302100 EXT. 2217

Correo Electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

Horario de Atención: lunes a viernes 9:00 a 15:00 horas

Por último, no pasa desapercibido hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, planta baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00.

[...]

- c) La persona recurrente al interponer el recurso de revisión se agravo esencialmente por lo siguiente:

[...]

No respondió mis preguntas y dice que fue ilegible, pero eso es imposible porque las preguntas se ingresaron mediante el SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

SOLICITO RECURSO DE REVISIÓN

[Sic.]

De lo anterior, se advierte que la parte ahora recurrente, al interponer el presente recurso omitió agravarse respecto de la respuesta que el Sujeto Obligado proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso.


Lo anterior es así, ya que, en el escrito de interposición del presente recurso, el particular indicó que en la respuesta otorgada por el sujeto obligado se hace mención a que la petición era ilegible, lo cual no es correcto, ya que en su respuesta sólo manifestó ser parcialmente competente para respuesta a lo

peticionado, además de orientarlo a realizar su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En suma, cabe señalar que el Particular interpuso su recurso de revisión el siete de febrero, fecha en que el sujeto obligado aún se encontraba en tiempo para emitir una respuesta, toda vez que emitió una declaración de competencia parcial tal y como lo establece el art. 200, de la Ley de Transparencia tal y como se indica a continuación:

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En este sentido, se puede advertir que el Sujeto obligado aún contaba con tiempo para emitir una respuesta, toda vez que la solicitud fue turnada a la Dirección de la Alcaldía y misma que se encuentra en proceso de ser atendida, tal y como se ilustra a continuación:

Folio	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta	Asignación	Seguimiento
092074923000200	01/02/2023	15/02/2023	En proceso	01/02/2023	Registro de la Solicitud	Unidad de Transparencia	

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: Alcaldía Milpa Alta
 Organo garante: Ciudad de México
 Folio: 092074923000200
 Recepción de la solicitud: Electrónica
 Tipo de solicitud: Información pública
 Temática: Información generada o administrada por el sujeto obligado

Fecha oficial de recepción: 01/02/2023
 Fecha límite de respuesta: 15/02/2023
 Folio interno:
 Estatus: En proceso
 Candidata a recurso de revisión: No
 Fecha límite para registro de recurso de revisión: 23/02/2023



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA



Buscar en

[Solicitudes](#) [Monitor](#) [Precedentes](#)

MONITOR SOLICITUD

SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Milpa Alta	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	01/02/2023	Fecha límite de respuesta:	15/02/2023
Folio:	092074923000200	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	Si

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	01/02/2023	Solicitante	-	-
Notoria incompetencia por la totalidad de la información	01/02/2023	Unidad de Transparencia		

SUBFOLIOS

10/2/23, 13:07

Monitor - PNT				
Subfolio	Unidad Administrativa	Estatus	Asignación	Respuesta
092074923000200-001	Dirección de la Alcaldía	En proceso	UA	Turnado a Unidades Administrat...

Mostrando 1 a 1 de 1 filas

RFGRFSAR



Plataforma Nacional de Transparencia



31/01/2023 21:46:50 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante	[REDACTED]
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	

Solicitud de información

Folio de la solicitud	092074923000200
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicita información	Alcaldía Milpa Alta
Fecha y hora de registro	31/01/2023 21:46:50 PM
Fecha de recepción	01/02/2023
Detalle de la solicitud	<p>¿ Solicito conocer los fundamentos normativos específicos que constituyen el procedimiento de elaboración del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.</p> <p>¿ Solicito un informe detallado con respecto al avance a la fecha en la elaboración del Programa delegacional de Desarrollo Urbano.</p> <p>¿ Solicito conocer la liga de publicación o bien el Manual actualizado o vigente del órgano colegiado correspondiente al comité o subcomité de Desarrollo Urbano de su Alcaldía.</p> <p>¿ Solicito los nombres y cargos de los funcionarios públicos y personas físicas que integran el órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano en su Alcaldía).</p> <p>¿ Solicito conocer el número de fechas y sesiones que se han llevado a cabo por parte del órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano en su Alcaldía), lo anterior correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y las que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio presente.</p> <p>¿ En caso de no contar con un órgano colegiado (Comité o Subcomité de Desarrollo Urbano) y no tener registro de sesiones; solicito conocer el fundamento normativo y motivo por el cual no se ha integrado dicho órgano.</p> <p>¿ Solicito conocer las fechas y número de sesiones públicas que se han realizado por parte de las áreas responsables en el ámbito de Planeación de Desarrollo Urbano en su Alcaldía con las Unidades Territoriales que integran dicha demarcación.</p> <p>¿ Solicito el número de gaceta y fecha de la misma en donde se publicó el aviso de inicio de la formulación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente a su Órgano Político Administrativo.</p> <p>¿ Nombre y cargo de los representantes de su Alcaldía en las Audiencias, talleres, sesiones y coordinación con la Secretaría en materia de Desarrollo Urbano de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento</p>
Información complementaria	Esta pregunta es para cada una de las Alcaldías que se enlistan en la solicitud de información
Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por	

1 de 2

reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas

Prazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	15/02/2023
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	07/02/2023
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	24/02/2023

Expuesto lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, situación que no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretendió impugnar.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248 fracción III, de la Ley de Transparencia, toda vez que al interponer el recurso el sujeto obligado se encontraba en tiempo para emitir una respuesta, y en consecuencia procede su desechamiento.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0686/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**